

VISTOS:

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 5060-230-L121 por "Adquisición de Mobiliario para Escuela Manuel Recabarren".
2. El Decreto Alcaldicio N°512 de fecha 10 de agosto de 2021, que adjudica la licitación 5060-230-L121, Adquisición de Mobiliario para Escuela Manuel Recabarren.
3. La orden de compra N°5060-977-SE21 de fecha 13 de agosto de 2021, aceptada por el proveedor Enilda Teresa Figueroa Mellado RUT:
4. Historial de Orden de Compra N° 5060-977-SE21, en que consta fecha de envió y fecha de aceptación
5. El certificado de disconformidad del ITO, Adquisición de Mobiliario para Escuela Manuel Recabarren.
6. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por el ITO, José Antonio Arbulú Cuevas que acredita disconformidad por la Adquisición de Mobiliario para Escuela Manuel Recabarren.
2. Que, la orden de compra N°5060-977-SE21, la Adquisición de Mobiliario para Escuela Manuel Recabarren fue enviada el 13 de agosto de 2021 y aceptada el 13 de agosto de 2021.
3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 30 días corridos desde la fecha de envió de la orden de compra, es decir, el 13 de septiembre de 2021, conforme a lo mencionado en las bases técnicas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 10 de diciembre del 2021. Existiendo un retraso de 60 días hábiles.
4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación se tendría que aplicar la multa de 2% por día hábil de atraso, esto es, la suma total de \$5.889.604, lo que contraviene la proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y la tipificación en las respectivas bases de un tope máximo para su aplicación, conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley n° 19.886.
5. Que, la Municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto total del contrato adjudicado.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 30% del valor total de la licitación, resultando un total de \$1.472.401, (un millón cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos un peso) a proveedor, Enilda Teresa Figueroa Mellado RUT:
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 5060-977-SE21, las multas señaladas en las bases técnicas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Enilda Teresa Figueroa Mellado RUT:
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección,
Temuco, Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JBE/AVV/mec

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación



IDOC: 2411070

